



ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y
AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA
PROVINCIA DE ZORRITOS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA, TECNICA,
TRANSFERENCIA TECNOLOGICA E INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE TUMBES Y LA ASOCIACION DE ACUICULTORES,
MARICULTORES Y AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA PROVINCIA DE
ZORRITOS**

Conste por el presente documento que celebra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984 con domicilio legal en Avenida Universitaria s/n Ciudad Universitaria, Pampa Grande, Tumbes a la que en adelante se le denominara **LA UNTUMBES** debidamente representada por el Dr. **CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA** en su condición de Rector, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de diciembre de 2016, y por otra parte **ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA PROVINCIA DE ZORRITOS**, debidamente representada por su Representante Legal el Sr. **Juan Bautista Santoyo Collazos**, identificado con DNI N° 00249687, con domicilio legal en Barrio José Siany Rujel Criollo Mz. A Lote 7 Contralmirante Villar - Zorritos, quien en adelante se denominara **LA ASOCIACION**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- LA UNTUMBES y LA ASOCIACION, se plantean colaborar estrechamente entre sí, para establecer formas de desarrollo académico, científico, técnico e intercambio de expresiones a nivel de pesquería, acuicultura y tecnología pesquera.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Las partes declaran que el presente Convenio tiene por finalidad la de establecer lazos de cooperación, intercambio académico e investigación y de responsabilidad social, en el ámbito de sus competencias, fomentando el intercambio y desarrollo de programas de interés común entre las instituciones.

El Convenio Marco tiene por objetivos vínculos institucionales entre LA UNTUMBES y LA ASOCIACION, para impulsar el desarrollo de proyectos académicos, investigación científica, transferencia tecnológica en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, en beneficio de los estudiantes, que redunde en el mejor aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y mejor calidad de vida de los pescadores.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación, investigación científica y tecnológica, transferencia tecnológica, difusión de las investigaciones y responsabilidad social en proyectos de interés común, en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad del distrito de Zorritos, Tumbes.





ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y
AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA
PROVINCIA DE ZORRITOS

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La UNTUMBES se compromete a:

1. Brindar el servicio académico con los docentes de la UNTUMBES o invitados, responsabilizándose por el pago de sus honorarios.
2. Permitir el uso laboratorios, talleres de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, para el desarrollo de los programas de capacitación y transferencia tecnológica, cursos, diplomados, congresos nacionales, internacionales, seminarios y talleres de capacitación e investigación científica, conducidos a dentro del marco del presente convenio.
3. Facilitar el uso de otros laboratorios y talleres para realizar las capacitaciones, investigaciones científicas y desarrollo de programas de responsabilidad social, cuando sean necesarios.
4. Facilitar el uso de de la infraestructura de la Facultad de Ingeniería pesquera y ciencias del Mar u otro ambiente de la UNTUMBES (aulas, pizarras, materiales audiovisuales), para el desarrollo de las clases teóricas.
5. Dar facilidades para la movilización de docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, participantes en las actividades académicas desarrolladas en el marco del presente convenio.
6. Realizar labores de difusión y transferencia de tecnologías en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera, producto de las actividades reciprocas entre las dos instituciones.
7. Registrar y cautelar todo el acervo documentario físico o informático de las actividades académicas, investigación científica, y transferencia tecnológica y responsabilidad social en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar.
8. Canalizar la emisión de certificados constancias e estudios de firma conjunta entre LA UNTUMBES y LA ASOCIACION en el desarrollo de cursos, diplomados, congresos nacionales, Internacionales, seminarios y talleres de capacitación conducidos dentro del marco del presente convenio.
9. Apoyar y asesorar a LA ASOCIACION en la elaboración, gestión, obtención de recursos económicos y desarrollo de proyectos de inversión e investigación, en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnología pesquera y responsabilidad social.

LA ASOCIACION, se compromete a:

1. Participar activamente en el desarrollo de los programas de capacitación en pesquería, acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados,





**ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y
AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA
PROVINCIA DE ZORRITOS**

participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.

2. Apoyar en la ejecución de la tesis de postgrado, pregrado, practicas pre-profesionales autorizadas por la UNTUMBES y LA ASOCIACION, según la disponibilidad presupuestaria.
3. Brindar acceso a estudiantes y docentes autorizados, a las instalaciones, proyectos en ejecución para la realización de las actividades de capacitación en pesquería acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.
4. Administrar la gestión y ejecución de proyectos de inversión en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnológica pesquera y responsabilidad social, que en conjunto que suscriban con la con la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COOPERACION CONJUNTA

- Elaboración, gestión y realización de estudios y proyectos en áreas de interés común, pudiendo recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de las partes.
- Intercambio y estancias de estudiantes, docentes e investigaciones por periodos determinados, con el propósito de participar en el desarrollo de programas académicos, investigación científica, transferencia tecnológica, proyectos de inversión que sean de interés de común.
- Gestionar el financiamiento para el desarrollo de proyectos generados por el marco de este convenio.
- Difundir los resultados de los proyectos y tecnología desarrollados en el marco de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y conocimientos generados durante la ejecución de los estudios y proyectos materia del presente Convenio Marco serán de propiedad intelectual de ambas instituciones las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra, determinaran en el Convenio Especifico, la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normatividad legal vigente y reglamentos institucionales sobre la materia. Ambas instituciones reconocen a los profesionales y otros participantes en los estudios e investigaciones científicas.





**ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y
AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA
PROVINCIA DE ZORRITOS**

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la vigencia del presente Convenio Marco, y será difundida en conformidad de ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION

La duración del presente convenio es de cinco (05) años, plazo que correrá a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser renovado, modificado y/o ampliado por acuerdo escrito entre ambas partes. Asimismo, no podrá resolverse por voluntad de una de las partes mediante una comunicación escrita previa con treinta (30) días de antes. Esto no anulará los compromisos adquiridos los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

1. Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) el 01 de Diciembre de 2016.
2. Certificado de Vigencia de Registro de Personas Jurídicas, Libro de Asociaciones. Zonas Registral N° 1- Sede Piura. Oficina Registral de Tumbes (Publicidad N° 2018-08256734).
3. Resolución Directoral N° 060-2009/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de este convenio o en relación con el, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas y agotando las instancias correspondientes.

De no existir un entendimiento después treinta (30) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se considerara cumplida una vez que una de las partes rehace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a las Resolución de un Tribunal de Arbitraje independiente, conformado por tres profesionales, uno nombrado por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACION

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente convenio, la UNTUMBES designa al Dr. Ing. David Edilberto Saldarriaga Yacila, docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar como coordinador de la

UNTUMBES; la asociación designa a quien crea conveniente para cumplir con la función de coordinador.





ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y
AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA
PROVINCIA DE ZORRITOS

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION

Las partes que celebran el presente Convenio encuentran todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas completamente conformes en fe lo cual lo suscriben en tumbes en cuatro (02) ejemplares del mismo tenor, a los....25..... días del mes de...MARZO..... de 2019.



Por la UNTUMBES

Por LA ASOCIACION



Dr. Ing. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA
Rector



Sr. JUAN BAUTISTA SANTOYO COLLAZOS
Representante Legal